



EJECUTIVO - RECONSTRUCCIÓN EXPEDIENTE

RADICADO: 68001-40-03-004-2003-1206-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que se allegaron constancia de entrega de oficios en los distintos despachos judiciales y otras entidades, en virtud de lo dispuesto en auto del pasado 04 marzo de 2021. Adicionalmente, se observa que ninguno de los despachos requeridos informó embargo de remanente sobre bienes de propiedad de la demandada ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ C.C. 37.655.105. Con solicitud de entrega de oficio de desembargo a favor, sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y en aras de despachar la solicitud de levantamiento de la medida de embargo que la petición de la demandada entraña, se hace necesario para garantizar los derechos de los eventuales interesados en la cautela ordenada por este despacho inscrita desde el 19 de abril de 2004 tal y como obra en la anotación No. 014 de la matrícula inmobiliaria matrícula No. 300-175946, convocarlos mediante aviso en los términos y para los efectos del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, que a su tenor literal reza que se levantará el embargo y secuestro en los siguientes casos:

“10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”.

Ello por cuanto, se ha tornado infructuosa la ubicación del expediente donde se decretó la cautela, siempre que fue consumido en un incendio ocurrido en el suscrito despacho en el año 2014. Por lo anterior se **ORDENA**, fijar aviso en la secretaría del Juzgado y publíquese de manera virtual en el micro sitio de la página de la Rama Judicial correspondiente a este juzgado, por el término de veinte (20) días, en el cual se ponga en conocimiento de cualquier interesado la solicitud de levantamiento de medida que actualmente pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-175946, de propiedad de ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ C.C. 37.655.105. En la publicación en cuestión, se deberán incluir los datos del proceso y la advertencia que de no comparecer los interesados que se sientan afectados con la solicitud, se ordenará el levantamiento de la cautela en cuestión.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

Juez

**JUZGADO CUARTO (4°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 041 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 27 de marzo de 2023

HUGO FERNANDO PEREZ PAREDES
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110d521f7546f97ceb0d8b20d3548321410e5653ccdeca96ede6c555c4c77e5f**

Documento generado en 24/03/2023 05:29:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>